ACTA DE REINICIO No. 02
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 475 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERFAMILIAS 2024 R/L YEISON ALEXANDER SANCHEZ A.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LAS FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DEARAUCA"
PLAZO PACTADO:	DIEZ (10) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	$ 257.635.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL:	**SGR202526-00197**
FECHA DE INICIO:	14 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	12 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRORROGA No. 1 (A LA SUSPENSIÓN No. 1:)	12 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO N° 1	10 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2:	08 DE MAYO DE 2026
FECHA DE REINICIO N° 2:	17 DE JUNIO DE 2026

En la ciudad de Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026, se reunieron las siguientes personas: **MERCEDES ISBELIA LEON HERNANDEZ**, Secretaria de Desarrollo Social, en calidad de supervisora del contrato y **YEISON ALEXANDER SANCHEZ ALVARADO**, representante legal del Consorcio Inter Familias 2024, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Reinicio No. 2 del contrato en referencia, fundamentada en:

1. GENERALIDADES

El Contrato de Suministro No. 433 de 2024 y el Contrato de Interventoría No. 475 de 2024 se encuentran vinculados a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LAS FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", razón por la cual existe entre ambos una relación funcional y operativa directa.

El Contrato de Interventoría No. 475 de 2024 tiene como finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato principal, razón por la cual la programación y continuidad de ambos contratos deben guardar la debida correspondencia.

Como antecedente de la ejecución contractual, ambos contratos estuvieron suspendidos durante el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2025 y el 9 de abril de 2026, período durante el cual se interrumpió el desarrollo de las actividades contractuales y el correspondiente cómputo de los plazos, conforme a las condiciones establecidas en las respectivas actas de suspensión.

Posteriormente, los contratos fueron objeto de reinicio.

Así mismo, el Contrato de Suministro No. 433 de 2024 fue objeto de una prórroga de tres (3) meses, extendiéndose su fecha de terminación hasta el 19 de julio de 2026.

Por su parte, el Contrato de Interventoría No. 475 de 2024 requería ser objeto de la correspondiente revisión y eventual modificación contractual, con el propósito de armonizar su plazo y, de resultar procedente, su valor, con el período efectivo de ejecución del contrato principal.

2. **ASPECTOS Y CONDICIONES CLIMATICAS** (MEJORAMIENTO TEMPORAL DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DE ACCESO)

Durante determinados períodos de ejecución del proyecto se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron las vías de acceso a diferentes municipios y sectores rurales del departamento de Arauca, incidiendo en las condiciones de movilidad y transporte necesarias para la entrega de los elementos correspondientes a las unidades productivas.

Esta circunstancia fue valorada desde el punto de vista técnico y logístico, toda vez que la mejoría temporal de las condiciones de acceso permitía realizar desplazamientos y efectuar entregas que anteriormente se encontraban limitadas por las condiciones del territorio.

Para el mes de junio de 2026 se presentó una mejoría temporal en las condiciones climáticas, lo que permitió, durante un período determinado, mejorar la transpirabilidad de algunas de las vías de acceso y generar una ventana operativa favorable para retomar y fortalecer las actividades de transporte, ingreso y entrega de los elementos requeridos. Esta circunstancia resulta especialmente relevante, teniendo en cuenta que se trata de bienes que, por su volumen y cantidad, requieren condiciones adecuadas de movilización, manipulación y transporte, a fin de prevenir afectaciones, deterioro o pérdida y garantizar que sean recibidos en condiciones óptimas. En consecuencia, se considera necesario aprovechar esta mejora temporal de las condiciones de acceso para adelantar oportunamente el traslado de dichos elementos.

La existencia de esta ventana temporal de mejores condiciones de movilidad fue especialmente relevante para los municipios de Puerto Rondón y Cravo Norte.

3. **REQUERIMIENTOS DE LOS BENEFICIARIOS Y NECESIDAD DE ATENDER LAS ENTREGAS**

A las circunstancias anteriores se sumó la existencia de requerimientos formulados por los beneficiarios del proyecto, relacionados con la entrega de los elementos correspondientes a sus unidades productivas.

La entidad y los responsables de la ejecución del proyecto recibieron solicitudes, requerimientos y/o derechos de petición mediante los cuales los beneficiarios manifestaron su interés y necesidad de recibir los elementos contemplados dentro del proyecto.

Esta situación generó la necesidad de valorar la posibilidad de aprovechar la mejoría temporal de las condiciones de acceso para realizar las entregas pendientes, procurando atender las expectativas legítimas de los beneficiarios y avanzar en el cumplimiento de las finalidades sociales y económicas del proyecto.

Por tanto, el reinicio efectuado el 17 de junio de 2026 respondió a una valoración técnica, operativa y de interés público orientada a procurar el cumplimiento del objeto contractual y atender oportunamente a la población beneficiaria.

4. SUBSISTENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES Y CONTRACTUALES

No obstante lo anterior, el mejoramiento temporal de las condiciones climáticas y de acceso no implicó la superación de las demás circunstancias que habían motivado la necesidad de adoptar medidas administrativas y contractuales respecto de la ejecución del proyecto.

En particular, para el este reinicio continúan pendientes las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada articulación entre el Contrato de Suministro No. 433 de 2024 y el Contrato de Interventoría No. 475 de 2024.

Especialmente, continúa siendo necesario adelantar los procedimientos requeridos para determinar y formalizar la eventual ampliación del plazo de la interventoría y, de resultar jurídicamente procedente, la correspondiente adición de valor.

De igual manera, permanecen pendientes las actuaciones relacionadas con la actualización de la información del proyecto, los ajustes correspondientes en los sistemas y aplicativos institucionales, los trámites presupuestales, la disponibilidad de recursos y las actuaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías que resultan aplicables.

En consecuencia, aunque las condiciones climáticas permitieron materialmente retomar determinadas actividades de transporte y entrega, persisten circunstancias administrativas, presupuestales y contractuales que impiden garantizar una ejecución integral, continua y adecuadamente articulada del proyecto.

5. RAZÓN DEL REINICIO POR UN PERÍODO CORTO

El presente reinicio efectuado no debe interpretarse como la superación definitiva de todas las circunstancias que han afectado la ejecución contractual.

Por el contrario, corresponde a una decisión temporal y operativa adoptada con fundamento en las condiciones concretas existentes en ese momento, particularmente la mejoría temporal de las vías de acceso y la necesidad de atender los requerimientos de los beneficiarios.

La decisión adoptada permitió aprovechar una oportunidad operativa que podía ser transitoria y evitar que las condiciones favorables de movilidad fueran desaprovechadas, especialmente frente a los beneficiarios que habían solicitado la entrega de los elementos destinados a sus

unidades productivas. De esta manera, se buscó prevenir posibles traumatismos posteriores en la ejecución, derivados del deterioro de las condiciones de transitabilidad de las vías como consecuencia de factores climáticos, y reducir el riesgo de que el transporte y la entrega de los elementos se vieran nuevamente afectados por las dificultades de acceso.

Sin embargo, una vez valoradas integralmente las condiciones existentes durante el reinicio, se evidenció que la ejecución del proyecto no podía desarrollarse de manera integral y sostenida mientras permanecieran pendientes los procedimientos necesarios para garantizar la adecuada continuidad de la interventoría y la correspondiente disponibilidad y formalización de los recursos requeridos.

Por ello, el reinicio y una considerable suspensión posterior no constituyen decisiones contradictorias, sino actuaciones adoptadas frente a circunstancias diferentes y sucesivas:

Actualmente existen condiciones materiales y logísticas favorables para retomar temporalmente actividades de entrega y atender los requerimientos de los beneficiarios. Sin embargo persisten circunstancias administrativas, presupuestales y contractuales que impedían garantizar la continuidad integral y ordenada de la ejecución.

La entidad debe procurar un equilibrio entre la necesidad de atender oportunamente a la población beneficiaria y el deber de garantizar que los recursos públicos sean ejecutados bajo condiciones de legalidad, planeación, control y responsabilidad.

Con fundamento en las circunstancias previamente expuestas y que sustentan el reinicio del Contrato de Suministro No. 433 de 2024, se considera procedente disponer igualmente el reinicio del Contrato de Interventoría No. 475 de 2024, en atención a la necesaria articulación y correspondencia que debe existir entre ambos contratos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de la interventoría se encuentra directamente vinculada al desarrollo, seguimiento y control de las obligaciones derivadas del contrato de suministro, por lo que resulta necesario que ambos contratos mantengan una adecuada sincronización en sus términos de ejecución.

En consecuencia, se procede al reinicio del Contrato de Interventoría No. 475 de 2024, mediante la firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantías por los términos establecidos en la minuta del contrato con vigencia a partir de la fecha. Así mismo se deja claridad de que los periodos suspendidos y el actual no generan costo al departamento de Arauca.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de junio 2026.

YEISON ALEXANDER SANCHEZ ALVARADO
R/L CONSORCIO INTER FAMILIAS 2024
Contratista

MERCEDES ISBELIA LEON HERNANDEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Supervisora

Proyecto: Milady delgado Flórez – Apoyo jurídico